

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué Tol., Agosto Veintiocho de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00246-00.
Demandante: JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON
Demandado: MARINA GRANADOS DE ROMERO

La anterior demanda MONITORIA promovida por JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON contra MARINA GRANADOS DE ROMERO "Es Inadmisibile", toda vez que de conformidad a lo normado en el inciso tercero del artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, contempla que simultáneamente con la presentación de la demanda, el demandante deberá aportar el certificado de envío de la misma, al demandado, por medios electrónicos, salvo en los casos donde se soliciten medidas cautelares.

Revisada la demanda, no se aporta constancia que esta allá sido remitida electrónicamente al demandado, ni presenta solicitud de medidas cautelares, por lo que a la luz del legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, deberá inadmitirse.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

161854ecd11ecd513945da01248ed08c8669ee6ebf3b047a873a2baedf550534

Documento generado en 27/08/2020 11:38:34 a.m.

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.040 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 31 de 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____

